REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNISCIPALIDAD DE LOTA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR, EXPERIENCIA PILOTO PERÍODO 2018 REGIÓN DEL BIO BIO

RESOLUCION EXENTA Nº 148

CONCEPCIÓN, 14 MAR. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; La Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley Nº 180 de 1973; en la Ley Nº 20.981 del Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución N°008 de 1986 de JUNAEB, que delega funciones que indica, en la Resolución Exenta Nº 494 de fecha 27 de Febrero de 2013 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB por el Programa de Apoyo a la Retención Escolar; en la Resolución N° 85 de 5 de abril de 2012, que nombra a la Directora Regional de JUNAEB, Región del Bio Bio y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre ellos el Programa de Salud Escolar, el cual comprende el Programa de Apoyo a la Retención Escolar que otorga atenciones de apoyo psicosocial a estudiantes en condición de riesgo socioeducativo y embarazadas, madres y padres adolescentes, con la finalidad prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

3. Que, mediante Oficio Nº 7 de 6 de septiembre de 2017 de la Dirección Nacional dirigido a esta Dirección Regional se comunicaron los criterios de priorización de comunas para llevar a cabo el programa piloto, entre las cuales se encontraba la comuna de Lota.

4. Que, por estas razones esta Dirección Regional realizó la invitación a la comuna de Lota para que presentara una propuesta para la ejecución del "Programa Piloto de Enriquecimiento de Experiencias Educativas".

5. Que, esta Dirección Regional previa evaluación aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Lota el año 2017, por lo que suscribieron un convenio de transferencia que fue aprobado mediante Resolución Nº 1828 del 9 de noviembre de 2017.

6. Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, incluye en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media, considera asimismo atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

7. Que, encontrándose vigente el Convenio suscrito con la comuna de Lota, de conformidad a su cláusula décimo segunda, se le informó a la Municipalidad, mediante Oficio Nº 02 del 8 de enero de 2018, la posibilidad de que el programa fuera considerado de continuidad para el presente año, solicitándole la presentación de una nueva programación de trabajo.

8. Que dicha programación fue aprobada en sus aspectos técnicos y financieros por el equipo regional del programa PARE Lota según consta en Memo Nº 2 de 28 de enero de 2018 del equipo Habilidades para la Vida.

9. En este contexto las partes suscribieron una modificación de Convenio a fin de otorgarle continuidad al Programa PARE, la que se aprueba en este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la modificación de convenio suscrita, con fecha 9 de febrero de 2018, entre la Dirección Regional de la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE

APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 09 de febrero de 2018 entre la Dirección Regional de la Región del Bio Bio Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° (
0, representada por su Director Regional (S) don Luis Vasquez González, ambos con domicilio en calle
de la comuna de (ciudad de (n adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Lota RUT Nº (epresentada legalmente por su Alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela, en adelante "la Entidad colaboradora", ambos con domicilio en calle le la comuna de udad de Lota se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2206 con fecha 12 de septiembre del 2017 la Dirección Nacional aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de nuevos proyectos del "Programa Piloto de Enriquecimiento de Experiencias Educativas".

Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar (PARE) tiene como objetivo promover a través de apoyo psicosocial entornos protectores a los(as) estudiantes con riesgo socioeducativo y su comunidad educativa, que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.

Que, por estas razones esta Dirección Regional realizó la invitación a la comuna de Lota para que presentara una propuesta para la ejecución del "Programa Piloto de Enriquecimiento de Experiencias Educativas".

Que, mediante Oficio Nº 7 de 6 de septiembre de 2017 de la Dirección Nacional dirigido a esta Dirección Regional se comunicaron los criterios de priorización de comunas para llevar a cabo el programa piloto, entre las cuales se encontraba la comuna de Lota.

Que, esta Dirección Regional previa evaluación aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Lota el año 2017, por lo que suscribieron un convenio de transferencia que fue aprobado mediante Resolución Nº 1828 del 9 de noviembre de 2017.

Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, incluye en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media, considera asimismo atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Que, encontrándose vigente el Convenio suscrito con la comuna de Lota, de conformidad a su cláusula décimo segunda, se le informó a la Municipalidad, mediante Oficio Nº 02 del 8 de enero de 2018, la posibilidad de que el programa fuera considerado de continuidad para el presente año, solicitándole la presentación de una nueva programación de trabajo.

Que dicha programación fue aprobada en sus aspectos técnicos y financieros por el equipo regional del programa PARE Lota según consta en Memo Nº 2 de 28 de enero de 2018 del equipo Habilidades para la Vida.
En este contexto las partes vienen en suscribir una modificación de Convenio a fin de otorgarle continuidad al Programa PARE, se acuerdo a los términos que siguen:

SEGUNDO MODIFICACIÓN CONVENIO ORIGINAL

Por este acto las partes acuerdan modificar las clausulas **DÉCIMO** a **DÉCIMO SEGUNDA** del convenio original, siendo reemplazadas por las siguientes:

"DECIMO: FINANCIAMIENTO.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de $43.007.000 (cuarenta y tres millones siete mil pesos) para el período 2018, estos recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de $43.007.000 (cuarenta y tres millones siete mil pesos) para la ejecución del Programa, los que serán entregados en dos cuotas de la siguiente manera:

Primera cuota: **$30.104.900 (treinta millones ciento cuatro mil novecientos pesos)** que se transferirá a la entidad colaboradora una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio. La transferencia se realizará sólo si la entidad colaboradora de JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentran realizadas oportunamente las rendiciones de cuenta del período anterior del Programa.

Segunda cuota: **$12.902.100 (doce millones novecientos dos mil cien pesos)** que se transferirá hasta el día 15 de septiembre de 2018, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Nóminas de los estudiantes activos.**
- **Reportes de Aplicación de instrumento de Compromiso Escolar.**
- **Sistematización del Diagnóstico situacional por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
- **Informe final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

- La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018.

Independiente del pago de cuotas, las entidades colaboradoras deberán remitir a sus respectivas Direcciones regionales nóminas de estudiantes activos de acuerdo a los formatos proporcionados por JUNAEB de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la entidad colaboradora,

con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Los eventuales cambios en los valores, en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

Las rendiciones de cuentas se regirán por lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de Marzo del 2015, emanada de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio comenzará a regir una vez concluida la tramitación del acto que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Luis Vasquez González para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en la resolución N.º 173 de 15 de junio de 2017 y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo.

La personería de don Mauricio Velásquez Valenzuela para representar a la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Nº 4183, de fecha 6 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2: IMPUTESE el gasto que irrogue a la JUNAEB para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, al Capitulo N°09 Partida N°09 Programa N°02 Subtitulo N°24. Ítem, N°169. Glosa N°05 de la norma citada.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE el pago a la entidad colaboradora, por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio

"Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, AUTORICESE Y PUBLIQUESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO - BIO
CONCEPCIÓN

KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MSB/CCN/ctk
DISTRIBUCION:
- Unidad de Salud Escolar
- Oficina de Partes